

treinta y cinco fojas, la que se le entregue original vago el Correspondiente Vecino, quedando copia yntegra de ella, y unta y entendida dha R. Provision y mencionada Esecutoria por esta Ciudad dho la obediencia y obediencia con el respeto devido, y que se guarden cumplan y execute en todo y por todo quanto se previene y manda, y en su consecuencia se guarden y hagan guardar toda tan exencion, franquicia y libertades que como a tal dho d. C. Antonio Perez Menduina, y Acordo y Ferrimonio de dha R. Prov. en este Libro Capitulor, y otro de la mencionada R. Carta e Esecutoria en el Archivo, se le devuelva original uno y otro para guarda de su dho.

En este estado entro en este Ayuntamiento el Sr. D. Andres Texera Regidor.

En este Ayuntamiento se ha visto una proposicion hecha por escrito del Sr. D. Juan Taciano Ruiz Arrienez Canasaco Residor que se athenon a la letra en el siguiente.

Aqui la Proposicion.

77
Comunon de d. Juan Taciano Ruiz Arrienez abuebadero

Y enterada la Ciudad de lo propuesto por dho Sr. Juan Taciano Ruiz Acordo que por su y asociado del Sr. D. Simon de Moya se tome un conocimiento exacto de los Mofones de vexedar de Ganados, granos, huerta y abuebaderos de este Terrmino, y de sus estados de cuenta a esta Ciudad, para resolver lo que convenga.

